

Nueva Ordenanza Financiera

ALGUNAS NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LAS PROVINCIAS DE LA CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN

Nuestras Constituciones (Artículos 148-155) y Estatutos (Artículos 75-77 y 103-110) hablan ampliamente sobre la administración de los bienes de la Congregación. La Guía Práctica del Visitador habla también sobre este asunto en aspectos a tener en cuenta (250-257 y 321).

1. Nuestras Normas nos piden gran transparencia para rendir cuentas de las entradas y salidas de nuestras casas, provincias y la Congregación como un todo, así como sobre el estado de nuestro patrimonio. A la luz de esto, para el bienestar futuro de la Congregación y también, por desgracia, porque han surgido abusos, me gustaría recordar las siguientes normas de la Congregación:

1.1. Los ecónomos de las casas deben dar cuenta de entradas y salidas de las casas, así como un informe sobre el estado del patrimonio de las casas, una vez al mes, al superior local. Una firma de aprobación debe adjuntarse a la cuenta, una vez demostrado que es correcta (Estatuto 106).

1.2. El ecónomo provincial debe presentar una relación de entradas y salidas de la provincia, así como un informe sobre el estado del patrimonio de la provincia, dos veces al año, al provincial con su consejo. Una firma de aprobación debe adjuntarse a la cuenta, una vez demostrado que es correcta (Estatuto 106 & 1).

1.3. Los misioneros que llevan la administración de obras especiales, tanto de las Provincias como de las Casas, presentarán los libros de entradas y salidas a los superiores respectivos, en el tiempo y modo establecidos en las Normas Provinciales (Estatuto 6 & 3).

2. Para fomentar la administración adecuada de los bienes temporales y obtener un asesoramiento financiero más amplio, el Canon 1280 exige que toda persona jurídica tenga un consejo financiero.

2.1. En este espíritu, con el consentimiento de los miembros del Consejo General, a tenor del Artículo 107, 2º de nuestras Constituciones, establezco una ordenanza general aplicable a todas las provincias de la Congregación de la Misión. Dicha ordenanza es de la forma siguiente:

En cada provincia de la Congregación de la Misión tiene que establecerse un comité financiero. Estará presidido por el superior pro-

vincial o su delegado. Estará formado por el ecónomo provincial y, al menos, otros tres miembros, conocedores de temas financieros y partes relacionadas con el derecho civil, uno al menos debe ser un laico profesional competente y digno de confianza en el campo de las finanzas. Tendrá un papel asesor, para ofrecer recomendaciones al provincial y miembros de su consejo. Los miembros del comité financiero serán designados por el provincial para un periodo de tres años, que es renovable. Pido que esta ordenanza se lleve a la práctica dentro de un periodo de seis meses a partir de la fecha de este documento; es decir, para el 1 de octubre de 2014.

2.2. Entre las competencias de este comité estarán las siguientes:

2.2.1. Preparará anualmente un presupuesto de ingresos y salidas de la provincia para el año siguiente.

2.2.2. Al final de cada año fiscal, revisará y presentará para la aprobación del superior provincial el libro de cuentas que el ecónomo provincial ha preparado para ingresos y salidas, así como el informe sobre el estado del patrimonio de la provincia, haciendo las recomendaciones adecuadas al superior provincial y ecónomo provincial a este respecto.

2.2.3. Supervisará la conservación, crecimiento y administración de la provincia y hará las oportunas sugerencias al superior provincial y al ecónomo provincial a este respecto.

2.2.4. Servirá como cuerpo consultivo al superior provincial y ecónomo provincial con relación a cuestiones económicas significativas respecto a inversiones, gastos, y conservación y disposición del patrimonio de la provincia.

2.2.5. Servirá, cuando se le pregunte, como un cuerpo consultivo del superior provincial y del ecónomo provincial con relación a otros asuntos económicos que puedan proponerse al comité.

Algunas provincias ya tienen normas respecto de las materias descritas arriba. Tales normas permanecen en vigor, al menos que estén en contra de lo prescrito arriba. Si fuese necesario, tales normas deben ser revisadas para incluir los puntos contenidos en este documento.

3. Es aconsejable que, en cada provincia, al menos un misionero, quizás uno que pertenezca al comité de finanzas, sea instruido por el ecónomo provincial sobre el funcionamiento de la oficina del ecónomo, para que en caso de ausencia, enfermedad, o muerte repentina del ecónomo, alguien sea capaz de asumir el funcionamiento de la oficina.

4. Para ayudar a los consejos financieros ya establecidos o que se vayan a establecer en la provincia, ofrezco las adjuntas muestras de directrices, que intentan ser ilustrativas y no normativas.

MUESTRA DE DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS FINANCIEROS DE LA CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN

Misión: El Comité Financiero ayudará al Ecónomo Provincial en el asesoramiento al Superior Provincial y su consejo en asuntos financieros. La finalidad del Comité Financiero es promover la administración prudente de los recursos financieros de la provincia, teniendo siempre en la mente, su misión a los pobres y el bienestar de los misioneros. El comité investiga y propone políticas sobre temas, a petición del Superior Provincial o del Ecónomo Provincial.

Nombramiento: Los Miembros del Comité de Finanzas son propuestos por el Ecónomo Provincial y nombrados por el Superior Provincial con su consejo. Los miembros son nombrados por un periodo de tres años renovables solo dos veces, al menos que por una razón grave y con la recomendación del Ecónomo Provincial, el Superior Provincial con su consejo considerase que sería oportuno un periodo más largo.

Composición: El Comité Financiero estará formado por no menos de cinco miembros, *uno al menos debe ser un laico profesional competente y digno de confianza en el campo de las finanzas*. Los miembros tienen que ser seleccionados para que el comité manifieste habilidades en materias financieras, legales, inmobiliarias y de planificación, así como sobre valores Vicencianos y religiosos.

Deberes: Los deberes del Comité Financiero incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Ayudar al Ecónomo Provincial para:

- establecer un presupuesto anual para la provincia;
- desarrollar estrategias financieras para apoyar los futuros planes de la provincia;
- controlar las adquisiciones, la obtención de títulos legales adecuados, la venta, renovación, construcción, o administración de la propiedad adquirida por las casas de la provincia o la provincia misma;
- elaborar el informe al final del año de entradas y salidas de la provincia;
- revisar la administración de las inversiones;
- interpretar la auditoría anual;
- estudiar los presupuestos de las casas y ayudar a las casas en la administración financiera cuando se lo pidan por el Ecónomo Provincial;
- otras áreas asignadas.

2. Pedir el consejo de consultores cuando sea necesario.

Procedimientos: El Superior Provincial convoca reuniones al menos dos veces al año y, con el Ecónomo Provincial, establece la agenda para el Comité Financiero. El Superior Provincial actúa como su presidente. Invita también a consultores u observadores para que asistan a los encuentros cuando sea apropiado.

El Comité elegirá un secretario que guardará todos los registros y documentos del Comité. Las actas de cada encuentro deben registrarse y distribuirse a los miembros al menos una semana antes del siguiente encuentro del Comité. Estas actas, incluidas las políticas, documentos, y acciones del Comité, se incorporarán por el Ecónomo Provincial en sus informes y recomendaciones al Superior Provincial y su consejo.

Renovado y actualizado

G. Gregory Gay, C.M.
Superior General

1 de abril de 2014
Roma, Italia